

ORIGEN: CÁMARA DE SENADORES

EXP: PS-20 9394

FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA)

23 DE ABRIL DE 2020.

8.- Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY 6.380/2019 'DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL Y CREA EL ARANCEL ESPECÍFICO COMPENSATORIO POR LOS DAÑOS A LA SALUD OCASIONADOS POR EL CONSUMO DEL TABACO", presentado por los Senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey, José Ledesma, Miguel Fulgencio Rodríguez, Sixto Pereira y Víctor Ríos.

GIRADO A LAS COMISIONES DE

- 1.- LEGISLACIÓN, CODIFICACIÓN, JUSTICIA Y TRABAJO.
- 2.- HACIENDA Y PRESUPUESTO.
- 3.- CUENTAS Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.
- 4.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESION.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES: (Documentación remitida por correo electrónico)



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, de abril de 2020

Señor

Senador Blas Llano

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY 6.380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL Y CREA EL ARANCEL ESPECÍFICO COMPENSATORIO POR LOS DAÑOS A LA SALUD OCASIONADOS POR EL CONSUMO DEL TABACO"**, con la siguiente:

Exposición de Motivos

El aumento de los impuestos al tabaco una medida impositiva necesaria para acrecentar la recaudación fiscal, de manera a disponer de mayores recursos genuinos que puedan ser destinados al fortalecimiento de nuestro Estado Social de Derecho, en virtud de contar con instituciones públicas que puedan garantizar los derechos fundamentales de la población, como es la salud gratuita y de calidad; al tiempo evitar mayor endeudamiento externo, el cual no favorece el desarrollo equitativo de nuestra nación, especialmente en el combate a la pandemia del Coronavirus.

Estas medidas ya ha sido presentadas en varias oportunidades por nuestra bancada en conjunto con otras, ya que consideramos que con las mismas se puede retribuir al sistema de salud el alto costo que implica para el mismo la atención de pacientes con enfermedades vinculadas al tabaquismo, lo cual justamente causa enfermedades crónicas que convierten a las personas que las padecen en grupos de riesgo ante la pandemia del Coronavirus.

Con lo expuesto, y ante la crisis sanitaria a la que asistimos actualmente con la pandemia del Coronavirus SAR-COV2, donde queda de manifiesto la urgente necesidad de implementar medidas que afiancen el sistema de salud nacional con recursos propios, reiteramos las mencionadas medidas impositivas en el presente proyecto de ley.

El tabaco

Conjuntamente con los demás países signatarios del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, el Paraguay ha asumido el compromiso de *"Adoptar y aplicar, en áreas de la jurisdicción nacional existente, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte públicos, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales"*.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estimado que en el mundo el tabaquismo es un problema de alta prioridad en salud pública debido a que actualmente se producen en torno a siete millones de muertes prematuras al año por tabaco, de las que más de 6 millones son consumidores del producto y alrededor de 890.000 son no fumadores expuestos al humo de tabaco ajeno. El consumo de tabaco causa una elevada tasa de morbilidad y se relaciona con más de 25 enfermedades,





CONGRESO NACIONAL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

por ello es una de las mayores amenazas para la salud pública. La población fumadora tiene un riesgo aumentado de padecer varios tipos de cánceres, especialmente broncopulmonar; enfermedades cardiovasculares: muerte prematura por Infarto Agudo de Miocardio (IAM), Accidentes Cerebrovasculares (ACV); y enfermedades respiratorias (EPOC: Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), principalmente.

La Agencia de Investigación en Cáncer de la Organización Mundial de la Salud (OMS-IARC) clasificó en 2004 el humo de tabaco ambiental como carcinógeno de primer orden. El humo de tabaco ambiental ocasiona el doble de impacto que el producido por otros tóxicos ambientales. En Salud Pública se cuenta con conocimiento científico para afirmar que el tabaquismo pasivo es causa de mortalidad, enfermedad y discapacidad y que "el humo de tabaco es una mezcla tóxica compleja compuesta por más de 4000 sustancias, de las cuales, más de 50 sustancias tienen probados efectos cancerígenos".

En Paraguay nueve personas mueren por día a causa de enfermedades relacionadas con el tabaquismo (2015). Se registran unos 1.240 casos nuevos por año, de cánceres relacionados con el consumo de tabaco. Según datos de la investigación del Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Economía de la Salud del IECS y realizada por un equipo de más de 40 investigadores y decisores sanitarios de universidades, centros de investigación e instituciones públicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay¹, US\$ 264 millones de dólares son gastados cada año en Paraguay para tratar problemas de salud provocados por el tabaco. En el caso del cáncer de pulmón, se estima que más del 80% de los cánceres tiene relación al consumo de tabaco y la mortalidad por cáncer de pulmón, está alrededor del 78%.

"Según el informe "El tabaquismo en Paraguay" realizado por el Ministerio de Salud, 9 personas mueren por día en el país a causa del tabaquismo. El Estado paraguayo gasta 1,5 billones de guaraníes cada año para tratar problemas de salud provocados por el tabaco, lo que equivale al 1,09% de todo el Producto Bruto Interno (PBI) del país y al 12,1% de todo el gasto público en salud anual."

"Además, el informe señala que la recaudación impositiva por la venta de cigarrillos es de alrededor de G. 318.945 millones anuales, un valor que apenas llega a cubrir el 20% de los gastos directos provocados por el cigarrillo en el sistema de salud." fuente: <https://www.5dias.com.py/2019/07/instan-al-aumento-del-impuesto-al-tabaco/>

Resultado de la presión de las bancadas que apoyaron un mayor impuesto al tabaco, el mismo pasó de una tasa máxima del 13% a 20% en 2015, aunque se aplicó apenas el 16%. Nuevamente se logró elevar esta tasa, pero sólo entre 18 y 22% en 2018, que rige actualmente con la tasa mínima de 18%.

Elevándose la tasa al 50% en forma fija (no más máxima, es decir al arbitrio del Poder Ejecutivo), esta recaudación aumentaría en un 77,8%, con una expectativa de recaudación de hasta 40 millones de US\$ adicionales/año, lo que alcanzaría los 90 millones de US\$ por año.

Que además, en el caso del tabaco es muy importante subir el valor unitario de las cajetillas para reducir el consumo, especialmente respecto a la edad de inicio. Paraguay posee uno de los precios más bajos del mundo por una cajetilla. Por ello es importante la cantidad de países que cobra dos tipos de aranceles al cigarrillo, por las características de daños a la salud y comercio ilícito.

Con ello además de la tasa impositiva, se propone un arancel específico por cajetilla.

¹ Bardach A, Palacios A, Caporale J, Alcaraz A, Rodríguez B, Sequera V.G, Cañete F, Augustovski F, Pichon-Riviere A. Carga de enfermedad atribuible al uso del tabaco en Paraguay y potencial impacto del aumento del precio a través de impuestos. Documento técnico IECS N° 18. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Noviembre de 2016. Disponible en: www.iecs.org.ar/tabaco

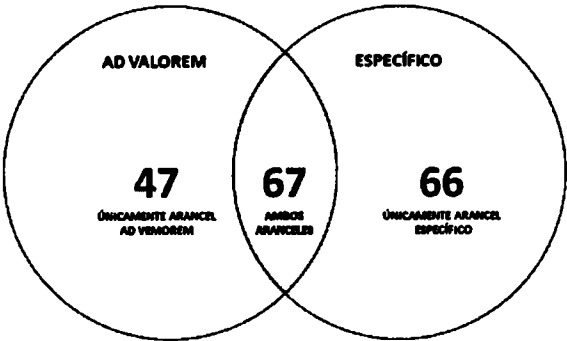




3

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

CANTIDAD DE PAÍSES QUE APLICAN IMPUESTOS A LOS CIGARRILLOS
POR TIPO DE IMPUESTO



NOTA: 14 PAÍSES APLICAN OTROS TIPOS DE IMPUESTOS DIFERENTES AL AD VALOREM Y ESPECÍFICO
FUENTE: INFORME 2016 OMS – TABLA 9.1

Todos estos aspectos han sido considerados en el presente proyecto de ley.

En espera de conseguir el acompañamiento de los señores senadores y senadoras, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Víctor Ríos
Senador de la Nación

José Ledesma
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N°

“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY 6.380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL Y CREA EL ARANCEL ESPECÍFICO COMPENSATORIO POR LOS DAÑOS A LA SALUD OCASIONADOS POR EL CONSUMO DEL TABACO”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 115° de la Ley 6.380 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional” los cuales quedan redactados como sigue:

Artículo 115. Tabacos, cigarrillos, esencias y similares.

Los bienes que se establecen en la siguiente tabla de tributación, quedarán gravados de acuerdo con la tasa impositiva que sigue:

Bienes Gravados	Tasas
1. Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia y similares.	35 % a 50 %
2. Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior.	35 % a 50 %
3. Cigarrillos de cualquier clase.	35 % a 50 %
4. Tabaco negro o rubio, picado o en otra forma, excepto el tabaco en hojas.	35 % a 50 %
5. Tabaco elaborado, picado, en hebra, en polvo (rapé), o en cualquier otra forma.	35 % a 50 %
6. Esencias u otros productos del tabaco para ser vapeados, inhalados o aspirados por cigarrillos electrónicos, vaporizados o similares.	35 % a 50 %

Artículo 2º.- De la Creación del Arancel Específico.

Créase un arancel específico para algunos bienes especificados en la Sección I del Artículo 106 de la Ley 125/91 y sus modificaciones, detallados a continuación:

Sección I
• Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia o similares
• Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior
• Cigarrillos de cualquier clase

Artículo. 3º.- Hecho Generador

El hecho generador del arancel específico para el producto de fabricación nacional ocurrirá en el momento de la venta a nivel de fábrica en la fecha de emisión de la factura o de la entrega del producto, el acto que suceda primero. En la importación, en el momento de la aceptación de la declaración aduanera.

Artículo. 4º.- De la aplicación del Arancel

Conforme lo establecido en el Artículo 3º, cuando se importen o enajenen por primera vez los



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

productos fabricados en el país especificados en el Artículo 2º, se aplicará adicionalmente en concepto de Impuesto Selectivo al Consumo, un arancel específico o monto fijo por cada cajetilla de 20 (veinte) unidades de cigarrillos ofertada al consumidor final: El referido valor específico será equivalente al 2% (dos por ciento) del jornal mínimo legal vigente.

Para cajetillas de cigarrillos que contengan cantidades diferentes a las 20 (veinte) unidades establecidas como base para la aplicación del arancel específico, al monto a aplicar se definirá de manera proporcional a la cantidad de unidades de cigarrillos contenida en cada cajetilla en relación con la unidad patrón de 20 (veinte) cigarrillos.

Artículo 6º.- De Forma. -

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Víctor Ríos
Senador de la Nación

José Ledesma
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación